



RESPONSABILIDADES Y ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE UN SISTEMA DE REGISTRO CIVIL A NIVEL NACIONAL

"CHILE, NOVIEMBRE DE 2015"

SERVICIO DE REGISTRO CIVICO DE BOLIVIA

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (07/02/2009)

- Art. 12.- **(Sistema de Gobierno)** El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y **Electoral**.



Constitución Política del Estado Plurinacional (07/02/2009)

- Art. 208.- (Funciones del Órgano Electoral)

III. Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y Padrón Electoral.



Constitución Política del Estado Plurinacional (07/02/2009)

DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS (Autonomías)

- Art. 298.- Son competencias privativas del nivel central del Estado:

15.- Registro Civil



Ley del Órgano Electoral:

LEY N° 018
16 de junio de 2010

LEY N° 018 (16 de junio de 2010)

Ley del Órgano Electoral Plurinacional

- Art. 1.- La presente Ley, norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, **servicios** y régimen de responsabilidades del O.E.P., para garantizar la democracia intercultural en Bolivia.
- Art. 2 .- El O.E.P. es un órgano del poder público del Estado y tiene **igual jerarquía** constitucional a la de los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

LEY N° 018 (16 de junio de 2010)

Ley del Órgano Electoral Plurinacional

- Art. 70.- Se crea el **Servicio de Registro Cívico** (SERECÍ) como entidad pública bajo dependencia del *Tribunal Supremo Electoral*, para la **organización y administración** del **registro de las personas naturales**, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el **registro de electores y electoras**, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

FUNCIONES SERECCI

**ACTIVIDADES
REGISTRO CIVIL**

**ACTIVIDADES
CONFORMACION
ACTUALIZACION
PADRON
ELECTORAL**

Ley N° 018 Funciones del SERECI

- Art. 71.-

- Establecer un sistema de registro biométrico de las personas naturales que garantice la confiabilidad, autenticidad y actualidad de los datos.
- Registrar en el Padrón Electoral, a los bolivianos mayores de 18 años.

Ley N° 018 Funciones del SERECI

- Art. 71 num. 2.- Registrar nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y **nacionalidad** de las personas naturales.
- Art. 71 num. 9.- Rectificar, **cambiar** o complementar los datos asentados en el Registro Civil, mediante **trámite administrativo gratuito**.

COMPETENCIAS - Ley N° 018

- Art. 71 num. 9.- Rectificar, **cambiar** o complementar los datos asentados en el Registro Civil, mediante **trámite administrativo** gratuito.

RECTIFICAR = Corregir un error. Suprimir/ordenar datos.

CAMBIAR = Sustituir un dato, por otro diferente.

COMPLEMENTAR = Aumentar un dato faltante.

RATIFICAR = Validar un borrón o sobre-escritura.

CANCELAR = Anular, dejar sin efecto un registro.

REPONER = Volver a registrar lo mismo.

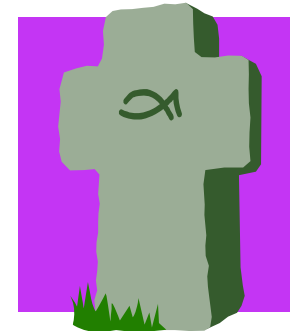
TRASPASAR = Registrar en otro libro.

¿EN CONCLUSION?

El Registro Civil es un Servicio prestado por el Estado, bajo un modelo centralizado, que esta encargado de registrar los actos y hechos jurídicos, referentes al estado civil de las personas.

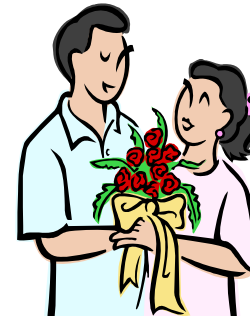
■ Hechos jurídicos son:

- ✓ El nacimiento de una persona.
- ✓ La muerte de una persona.



■ Actos jurídicos son:

- ✓ El Matrimonio
- ✓ El Reconocimiento



■ Registro Cívico : Registro electoral

ESTRUCTURA

ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

ORGANO
LEGISLATIVO

ORGANO
EJECUTIVO

ORGANO
ELECTORAL

ORGANO
JUDICIAL

TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVICO - SERECI

DIRECCION
DEPARTAMENTAL

DIRECCION
DEPARTAMENTAL

DIRECCION
DEPARTAMENTAL

■ ■ ■ ■ ■

REGIONAL

REGIONAL

REGIONAL

■ ■ ■ ■ ■

OFICIALIA

OFICIALIA

OFICIALIA

OFICIALIA

OFICIALIA

■ ■ ■ ■ ■

INSCRIPCIONES

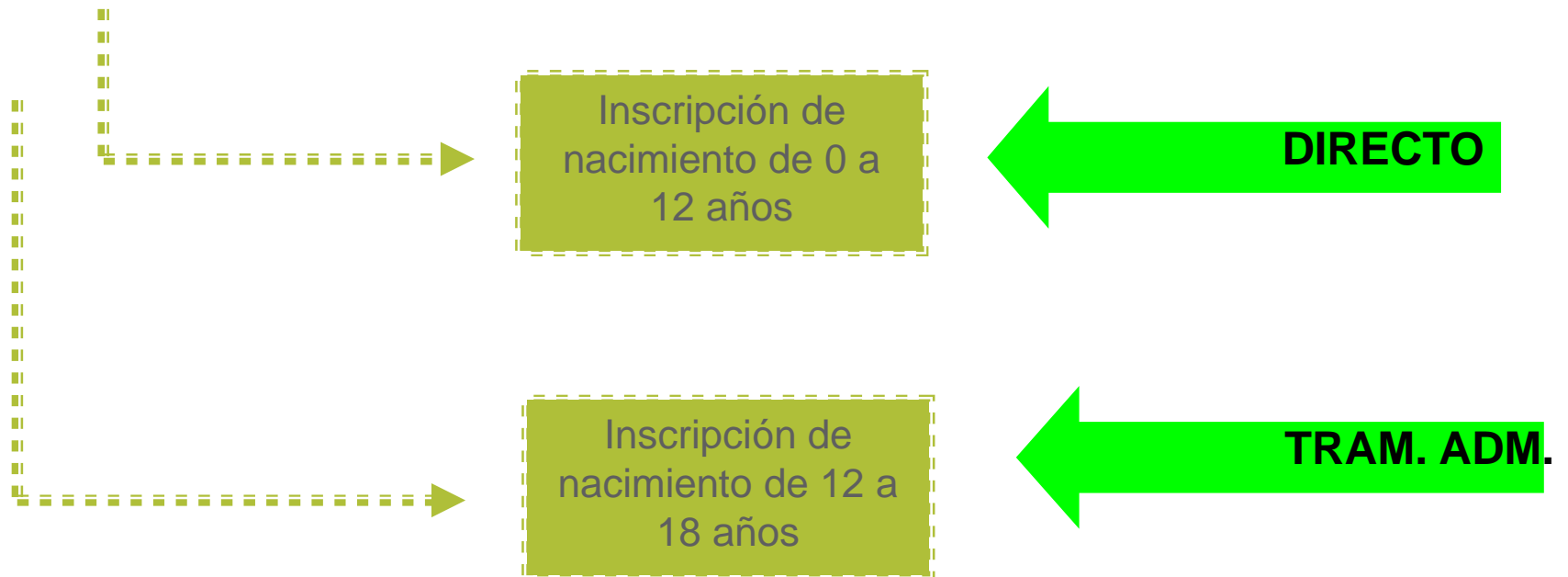
OFICIALIA

NACIMIENTOS

MATRIMONIOS

DEFUNCIÓNES

RECONOCIMIENTOS



GRACIAS